

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, implementen las medidas necesarias a su alcance para retirar el lirio acuático acumulado en el canal Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de las implicaciones sanitarias, las afectaciones a la agricultura regional y el riesgo que representa para las y los reynosenses ante la presente temporada de huracanes, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 35, párrafo 1; 36, inciso c); 43, incisos c) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a la comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un Proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Tiene por objeto realizar un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, implementen las medidas necesarias a su alcance para retirar el lirio acuático acumulado en el canal Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de las implicaciones sanitarias, las afectaciones a la agricultura regional y el riesgo que representa para las y los reynosenses ante la presente temporada de huracanes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer término, los promoventes refieren que el lirio acuático es una planta que crece y se prolifera en cuerpos de agua dulce con movimientos leves o moderados; es originaria de América del Sur, particularmente, de la región del Amazonas y fue



introducida a nuestro país en tiempos del Porfiriato con la finalidad de "embellecer" con su colorida flor los cuerpos de agua.

Indican que dadas sus características naturales que facilitan su extensión y distribución se ha convertido en una plaga en las regiones tropicales del mundo donde ha sido introducida y, actualmente, se encuentra considerada entre las 100 de las especies exóticas invasoras más dañinas del mundo para la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Manifiestan que actualmente, este tipo de flora acuática se encuentra presente en prácticamente todo nuestro país y, desgraciadamente, en algunos puntos se ha proliferado a tal grado, que es considerada una peligrosa plaga que pone el riesgo la salud y el desarrollo de algunas regiones.

Señalan que la ciudad de Reynosa, Tamaulipas es un ejemplo de lo anteriormente señalado, dado que desde hace algunos meses, han recibido quejas por parte de residentes de aquella ciudad, con relación a este problema ecológico en el canal conocido como Anzaldúas, donde el lirio acuático se ha proliferado al grado de provocar afectaciones graves.

Expresan que el canal Anzaldúas recorre gran parte de Reynosa y es utilizado primordialmente para la agricultura; se localiza sobre el Río Bravo a 274,010 kilómetros aguas arriba del Golfo de México y a 8 kilómetros aguas arriba de la ciudad de Reynosa; este canal traslada aguas desde la Presa Anzaldúas hasta el Distrito de Riego "Bajo Río Bravo" alimentando los vasos del Culebrón, Cárdenas y Palito Blanco, para el riego de 220,000 hectáreas.



Puntualizan que este importante cuerpo de agua se ha visto afectado por la propagación del lirio acuático a lo largo de su extensión, lo cual, sin duda alguna, pone en riesgo la salud de las familias reynosenses.

Indican que las implicaciones sanitarias van desde el mal olor provocado por el poco movimiento y eventual estancamiento del agua, así como el desarrollo de larvas de zancudos y otros insectos transmisores de enfermedades como el dengue, el zika, entre otras.

Mencionan que estas situaciones afectan directamente a las miles de personas que tienen su domicilio personal o laboral en las inmediaciones del canal, pero también a quienes diariamente circulan por las vialidades aledañas al mismo, quienes también están expuestos a los riesgos sanitarios antes señalados.

Manifiestan que como ya se refirió, la principal función del canal Anzaldúas es el riego para la agricultura; por lo que es de vital importancia que el agua que circula por este canal se encuentre en las mejores condiciones de higiene posible, para evitar comprometer los productos del campo tamaulipeco que son regados con esa agua.

Señalan que ante una eventual situación de esa naturaleza, si el canal se encuentra repleto de lirio acuático se propiciarán inundaciones de las colonias que atraviesa este cuerpo de agua, lo cual afectaría a las miles de personas que por ahí residen o laboran.

Expresan que por todo lo anteriormente expuesto, quienes suscriben la acción legislativa en análisis estiman necesario emitir un respetuoso exhorto al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, implementen las medidas necesarias a su alcance para retirar el lirio marino acumulado en el canal Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de las implicaciones sanitarias, las afectaciones a la agricultura



regional y el riesgo que representa para las y los reynosenses ante la presente temporada de huracanes.

Por último, puntualizan que en virtud de que la situación anterior señalada representa un riesgo latente para las y los miles de reynosenses que residen, laboran o diariamente circulan por las inmediaciones del canal Anzaldúas, se debe procurar mejorar estos escenarios para otorgar mejorares condiciones de vida, la nuestra y nuestros representados.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez recibida y analizada la iniciativa de mérito por este órgano dictaminador, procedemos a emitir nuestra opinión al respecto, mediante los siguientes argumentos:

Es importante mencionar que la eichhornia crassipes, conocida popularmente como lirio acuático, es una planta que se puede encontrar en manantiales, lagos y presas del mundo, aparentemente, puede embellecer este tipo de paisajes, pero en el fondo del agua, la situación es diferente, ya que es considerado como una plaga.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) cataloga al lirio acuático como maleza, pues mediante su rápida multiplicación impide el libre paso del sol y el oxígeno afectando la supervivencia de animales y plantas que comparten su ecosistema.

Además inhibe el crecimiento del fitoplancton causando, a su vez, una reducción en la densidad poblacional de zooplancton que afecta directamente la cadena alimenticia; asimismo mediante el libre paso del agua en canales y represas, también puede ser la causante directa de sedimentación e inundaciones.



Por esta razón, se estima que el lirio acuático cubre alrededor de 40 mil hectáreas de cuerpos de agua en el país. La historia de esta planta conformada en un 95% por agua es longeva: una vez liberadas sus semillas en un ecosistema pueden permanecer en él durante veinte años.

Encima el principal problema con el lirio es que, incluso el uso de herbicidas no es suficiente para erradicarlo además, la aplicación de glifosato puede afectar a otras especies vegetales que representan una fuente de nutrientes para otras especies de los ecosistemas y por ende, ocasionar desequilibrio ambiental.

Ahora bien, adentrándonos al tema particular expuesto por los promoventes el caudal donde se encuentra el lirio, recorre gran parte de Reynosa y abastece al campo de esta región. De acuerdo a las opiniones de diversos biólogos, su presencia contamina el agua, por lo que es de grave riesgo para las especies que habitan, dado que se está comprometiendo los productos del campo tamaulipeco que son regados con esa agua.

De tal suerte que esta situación representa un problema para las familias reynosenses en la presente temporada de huracanes, donde las lluvias se intensifican y los canales que tiene la ciudad, tales como el Anzaldúas, sirven como un desagüe natural para dar curso al exceso de agua.

Un cuerpo de agua con abundante lirio acuático es tan dañino y riesgoso que se equipara a una sociedad sobrepoblada por humanos, por lo que es preciso que se empiecen a materializar acciones de las autoridades competentes que permitan retirar en medida de lo posible esta planta acuática que pone en riesgo los ecosistemas, ya que afecta la vida subacuática e incluso cambia las dinámicas de supervivencia de otras plantas.



Consideramos que es urgente se intervenga ante esta situación, dado que ya estamos en temporada de lluvias y ante una situación de esa naturaleza se pueden propiciar inundaciones en las colonias que atraviesa este cuerpo de agua, lo cual afectaría a miles de reynosenses.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Comisión dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este cuerpo colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas y a la Comisión Nacional del Agua, a fin de que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, implementen las medidas necesarias a su alcance para retirar el lirio acuático acumulado en el canal Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas, en virtud de las implicaciones sanitarias, las afectaciones a la agricultura regional y el riesgo que representa para las y los reynosenses ante la presente temporada de huracanes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA SECRETARIO			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE, DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A SU ALCANCE PARA RETIRAR EL LIRIO ACUÁTICO ACUMULADO EN EL CANAL ANZALDÚAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS, EN VIRTUD DE LAS IMPLICACIONES SANITARIAS, LAS AFECTACIONES A LA AGRICULTURA REGIONAL Y EL RIESGO QUE REPRESENTA PARA LAS Y LOS REYNOSENSES ANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE HURACANES.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA SECRETARIO			
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	W W		
DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ VOCAL	porahin		
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLE VOCAL	Jos Den C		
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL			·

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A FIN DE QUE, DESDE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A SU ALCANCE PARA RETIRAR EL LIRIO ACUÁTICO ACUMULADO EN EL CANAL ANZALDÚAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS, EN VIRTUD DE LAS IMPLICACIONES SANITARIAS, LAS AFECTACIONES A LA AGRICULTURA REGIONAL Y EL RIESGO QUE REPRESENTA PARA LAS Y LOS REYNOSENSES ANTE LA PRESENTE TEMPORADA DE HURACANES.